

# GACETA DE MADRID.

DOMINGO 10 DE JUNIO DE 1821.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

### AUSTRIA.

*Trieste 2 de Mayo.*

El capitán de una embarcación que salió de Patrás el 8 de Abril refiere que ha sido abrasada aquella ciudad infeliz. Los insurgentes, capitaneados por el arzobispo Germano, levantaron en 1.º de Abril el estandarte de la rebelión, gritando *viva la libertad*, y los jonios de Cefalonia, de Zante y de Itaca dieron la señal de la regeneración del Peloponeso con la matanza de los turcos, los cuales por su parte pusieron fuego á la ciudad. En un momento se vieron las casas de los consules cristianos llenas de una multitud de habitantes pacíficos. (Estos habitantes pacíficos habían pasado á cuchillo poco antes las mugeres, hijos y ancianos de los griegos), que trataban de refugiarse y poner á salvo lo mas precioso que poseían (el producto sin duda del saqueo que habían hecho aquellos pacíficos habitantes).

Desde el 2 al 6 el fuego y estruendo de la fusilería, de los morteros, bombas y cañones presentaron una escena continuada de horrores, imposible de describir. Ríos de sangre corrían por todas partes; mugeres, niños, ancianos, todo se exterminaba sin distinción; los consules mismos no hubieran salvado su vida si no se hubiesen refugiado á los buques anclados en la bahía. El arzobispo Germano, partidario de Ali, bajá de Janina, del cual ha recibido armas y dinero, hizo su entrada en Patrás el 7 de Abril. Los turcos que habían quedado se hallaban atrincherados en la ciudadela.

*Viena 8 de Mayo.*

Las cartas de Constantinopla de 10 de Abril dicen lo siguiente:

La Puerta continúa vigorosamente sus preparativos contra los insurgentes. Se ha mandado que cinco cuerpos de genizaros y cuatro compañías de artilleros vayan á reforzar el ejército de los bajás que han de pasar el Danubio para pelear contra Ipsilanti y Wadimiresko. Se espera de un momento á otro la llegada del nuevo visir, que debe traer un número considerable de tropas asiáticas. Todos los genizaros han tomado las armas, y esta crisis general ha causado ya grandes excesos. Las tropas andan saqueando por todas partes la ciudad, y exigiendo rescate á los griegos y francos, sin embargo de que el Gobierno ha hecho prender á varios perturbadores.

El bajá Chorchid, que manda las tropas contra Janina, ha intentado inutilmente negociar con Ali-Bajá ó con los suiotas. Estos últimos tienen 19 hombres sobre las armas, y pelean en guerrillas contra los turcos.

*Idem 14.*

Muchos griegos establecidos en esta capital han recibido cartas de Constantinopla, en las que se hace una pintura horrorosa de la situación en que se hallan los cristianos. No hay día que no se señale con la muerte de algun eminente personage; sirva de ejemplo el digno Príncipe Morusi: habia sido llamado para una junta á casa del patriarca, y no bien habia entrado cuando se le detuvo, y se le asesinó al instante.

Excitado continuamente el pueblo turco por estos espectáculos sanguiñarios, se precipita sin distinción sobre todos los cristianos, de los cuales han asesinado ya á muchísimos, y el terror se ha propagado hasta en Pera.

—Se asegura que S. M. Victor Manuel, Rey de Cerdeña, llegará la semana inmediata en compañía de nuestros Soberanos, los cuales saldrán de Laybach el 21 ó el 22 á mas tardar.

En virtud de una orden suprema se ha prohibido muy particularmente la extracción de armas y pertrechos de guerra para la Valaquia y la Moldavia.

Se sabe por cartas de Semlin de 7 de Mayo que los servios han enarbolado el estandarte de la revolución.

### ALEMANIA.

*Augsburgo 20 de Mayo.*

Se anuncia haber llegado á Laybach pliegos muy importantes de Constantinopla, enviados por los embajadores de Rusia y Austria cerca de la sublime Puerta. Las atrocidades cometidas en aquella ciudad, y sobre todo el horroroso atentado contra la persona del patriarca, y que segun se dice han dado lugar á declaraciones enérgicas de parte de los ministros extranjeros, forman segun parece todo el objeto de las referidas comunicaciones.

Por lo demas se miran como sumamente impolíticos los actos reprobables en que el Gobierno otomano ha tomado parte, pues no ha

hecho sino exasperar á los griegos que no se habían comprometido en la insurrección. Las consecuencias serán seguramente muy funestas.

### INGLATERRA.

*Londres 24 de Mayo.*

El periódico intitulado *Statesman* dice que la Cámara ha dispuesto se imprima la correspondencia relativa al pago de la deuda que tiene el Austria con la Inglaterra por el préstamo que le hizo en 1795 y 1797. No pudiendo la Inglaterra cobrarle en dinero, se convino en tomar su importe en maderas; pero segun un pliego de Viena del lord Stewart al vizconde Castlereagh, su fecha 5 de Setiembre de 1818, parece que el Gobierno austriaco no solo rehusa el pago de la deuda, sino que la niega, y por consiguiente no quiere darnos las maderas, y solo consiente en vendérsolas.

### FRANCIA.

*Paris 26 de Mayo.*

CAMARA DE LOS DIPUTADOS. — *Concluye la sesion del 16.*

Mr. Bogné de Faye pronunció un discurso, impugnando el proyecto del ministerio y las proposiciones de la comisión, que terminó así:

En este proyecto, aborto debil del concordato de 1817, en el establecimiento de los jesuitas, con el nombre de Padres de la fe; en esas misiones mas políticas que religiosas, mas violentas que animadas de un espíritu de caridad; en esa nueva pragmática sobre la instrucción pública, la cual queda sujeta totalmente á la dirección del clero, en todas estas cosas, digo, no podeis menos de echar de ver que se prepara una nueva era de dominación, á que siempre se resistieron firmemente nuestros generosos progenitores.

Señores, en un edicto de María Teresa, Princesa piadosísima, se leen estas mismas palabras:

» La autoridad del sacerdocio en cuanto al dogma y á la disciplina no es enteramente arbitraria é independiente, pues importa mucho al Príncipe que se conserve la antigua pureza del dogma, y que la disciplina de los eclesiásticos y del culto divino sea conforme á lo que exige el bien público; y así no puede cualquiera determinar por sí solo sobre estos objetos.»

¿Estarémos acaso menos adelantados en estas materias que lo estaba el Austria hácia mediados del siglo pasado? ¿Estarémos menos adelantados que lo estábamos en Francia en 1602? En fin; no os acordareis que fueron los diputados del estado llano; es decir, los de la nación, los que en los últimos estados generales de Blois defendieron solos los derechos de la corona, que eran entonces para todos las libertades públicas? Seamos cristianos, pero no dejemos de ser franceses.

M. Castelbajac tomó despues la palabra, y pronunció un largo discurso á favor del proyecto. Para que se conozca á fondo la imparcialidad y buena fe de este diputado, digno de figurar en un divan, citaremos algunas de sus expresiones.

Entre las varias objeciones, dijo, que se han hecho al proyecto que se discute, se han mezclado, segun costumbre, cuestiones ajenas del asunto. Se ha hablado de la heroica península, y se os ha dicho que vais á completar la contrarrevolución. Si siempre me he asombrado de ver admirar las revoluciones, no es menor mi sorpresa cuando estas rebeliones empiezan á dar su fruto, cuando por una consecuencia de sus principios las cárceles son violentadas, los presos degollados, y cuando un Rey cautivo en su palacio no puede salir de él sin exponerse á los insultos mas atroces.

En seguida hizo una pintura rápida de los crímenes de la revolución, ensalzó hasta las nubes la fidelidad y la constancia de los emigrados, su gloriosa paciencia en los trabajos, y su resignación y conformidad con la pobreza á que se veían reducidos. El lenguaje de este orador fue el mismo que acostumbraban á usar los abogados de la tiranía, que llaman impiedad, rebelión y desorganización social á la justa reclamación que hacen las naciones de sus derechos naturales, de que solo el abuso del poder ha podido despojarlas.

Mr. Beugnot, que habló despues, no pudo menos de decir que sentiria mucho que el orador hubiese traído á la memoria tantos crímenes y excesos en el momento mismo que estaba defendiendo una religion de paz y de concordia.

Mr. de la Bourdonnaye subió en seguida á la tribuna, y defendió el proyecto de ley tal como lo proponia la comisión, acusando á los ministros de que no querian que se llevase á efecto el concordato de 1817, y que su oposición era una verdadera lucha contra la volun-

Real y contra la voluntad nacional. Decid *antinacional*, le respondieron varios diputados del lado izquierdo. Mr. de la Bourdonnaye repitió otras dos veces *contra la voluntad nacional*; y otras tantas le replicó todo el lado izquierdo: decid *antinacional*. En fin el presidente impuso silencio al orador, que se disponía á repetir por cuarta vez las mismas palabras, y este prosiguió su discurso.

Mr. Manuel lo impugnó; y dijo que lejos de creer, como Mr. de la Bourdonnaye, que el objeto del proyecto era imposibilitar la ejecución del concordato de 1817, pensaba muy de otra manera, y estaba persuadido que el proyecto de ley no era mas que el referido concordato que los ministros no se habian atrevido á presentar á la Cámara.

Mr. Manuel leyó varias disposiciones de aquel concordato, y dijo que era lisa y llanamente el mismo que hizo Francisco I con el Papa Leon X.

Bien sabeis prosiguió que este concordato ponía al Gobierno frances bajo la absoluta dependencia del Papa. Con este motivo no puedo menos de responder á un chiste inoportuno con que se nos ha querido ridiculizar. Nos han llamado *padres de la iglesia*, admirándose de ver que defendiamos sus libertades. Señores, sus verdaderos defensores son los que se oponen á los concordatos de Leon X y de 1817, y los que quieren conservar las libertades que reclamaba en 1789 cuando pedía á los Estados generales la supresion del concordato de Leon X.

El orador prosiguió largo rato hablando sobre la materia, y su discurso dejó bastante agitados los ánimos.

En las sesiones de los dias 17, 18 y 19 se continuó la discusion del proyecto de ley; el cual se adoptó al fin en la sesion del 19 con algunas modificaciones, entre otras la de haber añadido 18 obispados mas á los 12 de que hablaba el proyecto, en lugar del número indefinido que proponía la comision.

El establecimiento y límites de todas estas diócesis se arreglarán entre el Rey y la Sta. Sede.

La sesion fue por un rato de las mas tumultuarias que ha habido en la Cámara. Mr. Benjamin pidió la palabra para oponerse á que se cerrase la discusion; pero no pudo conseguir que le escuchasen.

Permaneció sin embargo bastante tiempo en la tribuna hablando con la mayor vehemencia; pero con el ruido no se le pudieron oír mas que estas palabras: «No hay libertad en este recinto....No es posible discutir....En medio de las interrupciones y de las injurias no hacemos aquí mas que prestarnos á una mentida parodia del Gobierno representativo. Esos insultos y esas interrupciones violan nuestros derechos..... Vosotros destruis el Gobierno representativo; ya no existe, lo declaro á la Francia entera.»

La discusion se cerró en medio del mayor tumulto.

#### PORTUGAL.

Lisboa 28 de Mayo.

Sesion de Cortes del 22.

Se continuó la discusion sobre la libertad de imprenta, y se leyó y aprobó con una pequeña variacion el artículo 16, que decia así: «El que probare los crímenes que haya imputado, cuando estos fueren contra el Estado, ó cuando fueren abusos de autoridad cometidos por algun empleado público, ó en los casos en que los hechos imputados estuvieren probados por juicio anterior, estará libre de pena.»

No se aprobó el art. 17, por el cual quedaba libre de castigo todo autor cuyo escrito hubiese sido aprobado por el tribunal especial antes de imprimirse, y exento de presentar su obra al tribunal; aprobándose el art. 18, concebido así: «En todos los casos de abuso de libertad de imprenta perderá el autor la impresion.»

Se desecharon los artículos 19 y 20, y se aprobó el 21, que decia: «El síndico procurador delatará todos los abusos de libertad de imprenta, cuya facultad tendrá tambien cualquiera otra persona, excepto en los casos prevenidos por el art. 14, en los cuales solo podrán hacerlo los sujetos ofendidos.»

Tambien se desecharon los artículos 22 y 23: se acordó que el 24 se extendiese de nuevo, y fueron aprobados los artículos 25 y 26, que decian así: «Habrá un tribunal especial de proteccion de libertad de imprenta, compuesto de cinco individuos nombrados por las Cortes, y hará de presidente el primer nombrado;» y «El mismo tribunal nombrará un secretario que no sea de sus individuos, un escribiente y un portero, y hará un reglamento para su gobierno interior, que presentará á las Cortes para su aprobacion.»

El art. 27 decia así: «Los individuos de dicho tribunal se escogerán de los de otros ó de cualquiera clase de personas, y no tendrán sueldo ni emolumento alguno. Los sueldos del secretario, escribiente y portero lo señalará el mismo tribunal.»

Se resolvió que se señalase sueldo para los individuos del tribunal que no le tuviesen, y que la aprobacion de los sueldos del secretario, escribiente y portero quedase sujeta á la decision de las Cortes.

Se pasó á votar sobre el art. 28 y último, dividido en cinco partes, de las cuales se excluyeron las dos primeras, y se aprobaron las siguientes: 3.<sup>a</sup> «El tribunal conocerá en las apelaciones que se interpusieren con arreglo al art. 24.» 4.<sup>a</sup> «Propondrá á las Cortes con su informe todas las dudas que le consulten los jueces y autoridades respecto á la observancia de esta ley.» 5.<sup>a</sup> «Presentará á las Cortes al principio de cada legislatura una memoria sobre el estado de la libertad de imprenta, manifestando los obstáculos que convenga remover, ó los abusos que haya que refrenar.» Se levantó la sesion.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

Ciudad-Rodrigo 28 de Mayo.

El 26 entró en esta ciudad el patriarca arzobispo de Lisboa, que expatriado de Portugal continúa su viage á Roma.

Si todos los hombres vieran las cosas como son en sí mismas, y no segun el modo que les place representárselas, las nociones y hechos mas claros jamas llegarían á oscurecerse con circunstancias que ocultan su exactitud. Por este motivo se ha llegado á juzgar mal de los sentimientos de este cabildo eclesiástico, sacando de un hecho cierto, pero desfigurado, consecuencias irregulares, como que no provienen de un principio claro. Algunas personas, de cuyas rectas intenciones nadie podrá dudar, movidas de un justo zelo, pero no instruidas á fondo en todas las circunstancias de un hecho, creyeron equivocadamente que las providencias tomadas contra D. Francisco Palacio, sochantre de esta santa iglesia catedral, procedían de motivos que realmente no eran exactos, é infirieron de este equivocado juicio el poco afecto del cabildo á las instituciones actuales; pero este nunca ha cesado de dar pruebas del respeto que le merecen, ni olvidará que el Apostol le dice: *El que resiste á las potestades resiste al orden establecido por Dios*. Seguro el cabildo en el testimonio de su conciencia, nunca tendrá que temer ni á sus enemigos, ni aun á los hombres buenos, que llevados de justos sentimientos, se equivoquen en sus juicios. Lo cierto, seguro y exacto es que la ocurrencia con el sochantre no ha sido mas que una *disposicion meramente económica*, adoptada por el cabildo en fuerza del estado actual de sus fondos, y con la cual, no conformándose aquel, ha demandado judicialmente á esta corporacion, que espera la sententia del juez para obrar segun ella; y que esta ocurrencia ninguna conexion tiene con la conducta política del cabildo, el cual ha dado pruebas de afecto al actual sistema de Gobierno, cumpliendo fielmente cuantas órdenes se le han comunicado, y enseñando pública y privadamente que una vez admitida la Constitucion, y jurada por la Nación y el Rey, es obligacion de conciencia obedecer á las autoridades &c. El citado Palacio no ha sido admitido á la plaza de sochantre *por oposicion*, sino como un cantor dotado, y con funciones designadas en un acuerdo particular, independiente de la oposicion que dicho Palacio no llenó, segun se requería en los edictos. El cabildo hizo una reforma en sus dependientes, por exigirlo así las actuales circunstancias. Palacio no se conformó con ella; y de esto se ha juzgado en el público segun el modo de comprender de cada uno. La ley decidirá la cuestion: pero sea el que quiera su resultado, jamas este incidente tendrá conexion alguna con la opinion política de este cabildo.

Madrid Sábado 9 de Junio.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

#### CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MOSCOSO.

Sesion del 9 de Junio.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

A la comision segunda de Legislacion se mandó pasar una exposicion de D. Josef Alvarez Campillo, relativa á habilitacion de estudios.

A las de Instruccion pública y Hacienda una exposicion del Sr. ministro de la Gobernacion de la Península, en la que manifestaba que atendiendo el Rey á que las cantidades destinadas para gastos de los baños de Sacedon no son bastantes para conseguir el objeto que se desea, ofrece recomponerlos á su costa, siempre que las Cortes quieran dejarle la administracion de dichos baños.

Las Cortes quedaron enteradas, y mandaron pasase al Gobierno una exposicion del ministro de la Guerra, en la que á consecuencia de haber declarado las Cortes que recibían con agrado la exposicion del coronel D. Fernando Marin, manifestaba de orden de S. M. que Marin no era digno de tal declaracion, porque siempre sus ideas habian sido conformes á los diversos sistemas, cuando han reinado, y en todos ha procurado dar pruebas de su adhesion.

A la comision encargada de informar del estado político de la Nación se mandaron pasar dos pastorales, expedidas por los RR. obispos de Albarracin y Leon, remitidas por el Sr. ministro de Gracia y Justicia á consecuencia de lo dispuesto por las Cortes.

A la de Ultramar una exposicion del gefe político de Puerto-Rico, en la que remite la planta de la secretaría de aquel gobierno político.

A la de Guerra una solicitud de D. Manuel Navarro, capitán retirado de milicias del Perú, para que se le conceda el uso de uniforme.

A la de organizacion de Fuerza armada una exposicion del Señor ministro de la Guerra, manifestando de Real orden algunas dudas que ofrece el art. 6.<sup>o</sup> del decreto de 28 de Mayo último.

Las Cortes mandaron archivar las actas del juramento que han prestado á la Constitucion varios pueblos y corporaciones de la Nueva España, remitidas por el gefe superior político de dicha provincia.

Se mandó pasar á la comision de Diputaciones provinciales con urgencia una indicacion del Sr. Vadillo, relativa á que se autorice á las diputaciones provinciales para que por medio de un repartimiento vecinal concurren los pueblos á los gastos necesarios para llevar á efecto la distribucion de terrenos baldíos.

Se leyó por primera vez una proposicion de los Sres. Castro, Michelena, Couto, Medina, Amati, Sanchez, Ramirez Cid y Lallave (D. Pablo), para que se devuelva á los disidentes de Ultramar que se hayan acogido á la amnistia decretada por las Cortes en la legislatura pa-

sada todo lo que les haya sido confiscado, si no ha pasado á dominio particular; y en este caso se les pague por el Crédito público; y además se les paguen los réditos ó aprovechamientos que haya percibido la Nación de todo lo confiscado, á fin de que se acoja mas gente al indulto.

Se aprobaron los siguientes dictámenes de comision.

El de la de Beneficencia, en vista de las solicitudes del director de la casa de Beneficencia de esta corte, en la que manifiesta el mal estado de la misma por la falta de materiales con que poder trabajar la gente acogida á la misma, y exponiendo algunas observaciones á fin de que pueda continuar dicha casa siendo de mayor utilidad. La comision opinaba que esto correspondia al Gobierno, adonde podian pasar estas solicitudes.

El de las de Guerra y Hacienda reunidas acerca de la solicitud del sargento de marina, segundo condestable de los almacenes de artillería, D. N. Lopez, en la que manifiesta que hallándose destinado en 1820 en el arsenal de la Carraca, facilitó la entrada al general Quiroga con el ejército nacional de S. Fernando; en cuya atencion, y á los demas méritos y servicios que tiene contraidos, supuestó que se halla en el dia imposibilitado, pedia que las Cortes tuviesen á bien señalarle una pension. La comision, habiendo examinado los certificados de los médicos y demas documentos que acompañaba, y oido sobre el particular al general Quiroga, opinaba podia concederse á este interesado el sueldo de subteniente de infantería, y se le recomendase al Gobierno para los honores de tal.

Se leyó el dictamen de la comision de Hacienda, relativo á la solicitud del ayuntamiento constitucional de Mérida, en la que se quejaba del derecho de portazgo que se cobraba en el puente de aquella ciudad por todas las personas, caballos, ganados &c. que pasaban por él, y pedia en su consecuencia que se suprimiesen estos impuestos, y se declarasen comprendidos en el decreto de 4 de Agosto de 1813.

La comision (dijo) no puede dar su dictamen, porque no se expresa el objeto de este impuesto; pero sí observa que no puede menos de ser gravoso, atendiendo á que el puente es el único paso de aquel vecindario, y por lo mismo opina la comision que este expediente debe pasar al Gobierno, á quien se puede autorizar para que tome la resolucion correspondiente despues de haber instruido el expediente.

El Sr. Calatrava, despues de haber manifestado que este derecho provenia de una encomienda, que ahora cobra la renta de correos las cantidades que se pagan al paso de dicho puente, y lo perjudicial que es á los pobres habitantes de aquella ciudad el tener que satisfacerlas, opinó que la comision debia de decretar su abolicion. Despues de una corta discusion se mandó volver á la comision dicho dictamen. Lo mismo se verificó acerca de otro de la propia comision, relativo á otro impuesto que se paga en dicha ciudad, que tambien opinaba debia pasar al Gobierno con la misma autorizacion que el antecedente.

Se leyó el dictamen de la comision respectiva acerca de la solicitud de D. Manuel Rodrigo, lego profuso de uno de los monasterios suprimidos, en la que solicitaba se le despachase el título de cirujano sin pago de derechos. La comision, enterada de los documentos que producía este interesado; que en el año de 99 tomó el hábito en su convento para servir en él de cirujano, y que lo ha hecho siempre en él y demas pueblos comarcanos con acierto y desinterés; que el ayuntamiento constitucional de Cangas de Tineo solicita su permanencia en aquella villa para las curaciones que se ofrezcan, y las recomendaciones que ha merecido del mismo y de la diputacion provincial y gefe político de Asturias; opina que sin tener que preceder ninguna otra formalidad puede despacharse gratis á este interesado el título que solicita.

El Sr. Janer dijo que del dictamen de la comision no resultaba que este interesado tuviese los conocimientos suficientes y debida instruccion para obtener el título de cirujano sin preceder el examen correspondiente; y que aun cuando tuviese los estudios necesarios, parecia no debia accederse á la solicitud de que sea gratis el título, pues el haber sido fraile lego no debia dispensarle del pago de los derechos por razon del título que solicita. Despues de una corta discusion se mandó volver á la comision el dictamen referido.

Se leyó y se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision ordinaria de Hacienda, relativo á las pensiones que deben ó no subsistir de las que se pagaban del fondo de temporalidades.

Se leyó el dictamen de la comision primera de Legislacion, á consecuencia de la consulta del Sr. secretario de Gracia y Justicia, acerca de quien debia continuar los expedientes que pendian en la extinguida junta de represalias. La comision, conformándose con el dictamen del consejo de Estado, opinó correspondian al tribunal supremo de Justicia. A consecuencia de haberse opuesto á él los Sres. Calatrava y Romero Alpuente, se mandó volver á la comision.

Se leyó el dictamen de la de Marina sobre establecimiento de correos marítimos, que se mandó quedar sobre la mesa.

Se leyó el dictamen de la comision sobre el disfrute de sueldos y retiro de los oficiales del ejército que hubiesen pasado á milicias provinciales; y despues de una ligera discusion se mandó que volviese á la comision.

Se continuó la discusion del plan de Hacienda.

Se leyó el art. 303. (Véase la gaceta de ayer).

El Sr. Vadillo dijo: se expresó ayer que esta medida que se propone para evitar el contrabando es un medio, por el cual, extinguiéndose este, se fomentarán nuestras fábricas. Yo no lo creo así, porque mientras de estas no salgan los géneros suficientes, y que tengan las mismas cualidades que los extranjeros, es bien evidente que el contrabando subsistirá. Y seria mucho mejor permitir la introduccion de los

géneros de un modo prudente con moderados derechos, porque entonces los extranjeros se llevarian producciones nuestras, y no nuestro metálico; por cuyo medio compensariamos cambios con cambios, y productos con productos. Tampoco es exacta la idea de que siguiendo el método que se propone llegaremos á florecer en los mismos términos que los extranjeros, porque únicamente á lo que aspiran es á que en España haya géneros nacionales que sirvan para nuestro consumo; pero antes es preciso que prueben que podemos llegar muy pronto, á beneficio de estas medidas, á competir con las fábricas de otras naciones; y mientras no se verifique esto no tiene valor lo que se dijo, y mucho menos el que es indispensable esto para dar ocupacion á una infinidad de brazos que se ocupan en el contrabando. Yo creo que la agricultura es la que debe tener preferencia, la cual se ve que aun en las naciones mas adelantadas está en la relacion de 10 á 3 ó 4 respecto de su poblacion mercantil ó fabril; y supuesto que ahora en España va á haber una inmensidad de campos, que se van á reducir á la clase de propiedad particular, llamarán hácia sí los dueños de estas una porcion de jornaleros, que hasta ahora han estado (digámoslo así) alejados de aquellos terrenos. Yo creo que aun seria mucho mas util en nuestro estado actual el que se nos propusiera un medio para hacer, por ejemplo, cuatro buenos canales navegables, que no el proponer el establecimiento de 40 fábricas, porque son puntos primordiales para que luego se fomenten los que dependen de estos: La agricultura y la industria son el origen y fomento del comercio. Si se aprueba el artículo que se discute, vamos á seguir un método inverso al que han seguido todas las naciones; pues que en lugar de aumentar los capitales los vamos á destruir considerablemente. Estas reflexiones las he hecho con respecto únicamente á lo que se dijo ayer para defenderle.

Contrayéndome ahora al artículo, creo que lo primero que debe examinarse es si aparece ó no contrario á la Constitucion. Efectivamente lo que es á la letra de la Constitucion no le encuentro contrario, pero sí á su espíritu. Las aduanas á mi modo de entender tienen dos objetos. 1.º El reconocimiento de los géneros que se exportan é importan, ó las formalidades que son necesarias para estas dos operaciones; y 2.º el hacer efectivo el pago de los derechos que estan impuestos ya á estos géneros. Con respecto á esta segunda parte es bien evidente que ahora no se perciben mas derechos que antes: y solo se trata de que los comerciantes tengan que introducir sus géneros con guias, para que se les puedan exigir aun despues de pasada la línea de los contrarregistros. ¿Y puede ser este el espíritu de la Constitucion, cuando se dice en un artículo que solo en las fronteras y en los puertos de mar habrá aduanas? Yo quisiera preguntar á los señores de la comision que me dijeran de buena fe, si cuando se trató de los contrarregistros no fue la opinion general del Congreso el que despues de pasados estos pudiesen los comerciantes conducir libremente sus géneros á cualquier parage de la Península. Aqui se dijo ayer, y con mucha razon, que progresivamente nos harian poner una aduana en cada pueblo, molestando considerablemente á los traficantes.

Supongamos que este artículo no es contrario á la Constitucion, y veamos cual es su utilidad. Es evidente que estas guias se obtienen muchas veces por un medio ilícito, como se está viendo á cada paso con los mismos contrabandistas; y en este caso si basta solo la formalidad de estas guias para nada sirven, porque constando en ellas que aquel individuo lleva tantos fardos ó cajones, podrá introducir en ellos todos los géneros prohibidos que quiera. De aqui resulta que es necesario tomar una providencia mas, cual será la de registrar y examinar los géneros que lleva para ver si son ó no de contrabando, y en este caso el comerciante de buena fe, que no trata de introducir en el reino géneros de contrabando, encuentra un obstáculo en cada pueblo, que le entorpecerá mucho su viaje, puesto que cualquiera autoridad ó empleado hábil tiene derecho para hacer esto, y para ejercer las vejaciones é incomodidades á que hasta ahora han estado sujetos los traficantes. ¿Y esto se propone despues de haberse establecido un contrarregistro, cuyo número de empleados asciende á 6526, y cuyo costo es de 18 á 19 millones? Aun este número no es suficiente, segun la comision, puesto que propone aumentarle 30 hombres mas; y serán 9526, y su coste ascenderá á 27 ó 28 millones: resultando que habiendo antiguamente empleados en el resguardo 7,619 individuos, cuyos sueldos ascendian á 24,088,379 rs., en el dia se aumentan al número que he indicado, y aun no sirve de nada, porque ¿cuál es la ventaja que tiene la Nación con pagar estos inmensos sueldos? Ninguna; y supuesto que todo en este mundo es respectivo, y ya que gravite sobre el Erario público este considerable número de espías y centinelas, á lo menos tengan la ventaja los comerciantes de que pasada la línea de los contrarregistros no se les pongan trabas, y se les deje andar francamente. ¿Cuál es si no el objeto de estos empleados? O estan situados de modo que tengan tomados todos los puntos y avenidas por donde pasen los géneros, ó no. En el primer caso son nulas las guias, y no se necesitan para nada; y en el segundo no sirven estos empleados mas que para comerse su sueldo. Yo creo que el único remedio y mas sencillo para esto será el de que á los empleados en estos contrarregistros se les haga cumplir con sus deberes, exigiéndoles la responsabilidad cuando corresponda: que no tratemos de convertir los empleos en beneficios simples; y que cuando se sepa que se ha introducido un contrabando, á los empleados que deberian vigilar sobre el parage por donde pasó se les castigue lo mismo que á los soldados que abandonan su puesto.

El Sr. Giraldo pidió que se leyera el art. 8.º de la ley de aranceles; y verificada su lectura se declaró este asunto suficientemente discutido, y no se aprobó el art. 303 que proponia la comision.

Art. 304. » Por consiguiente en los contrarregistros no se recoge-

rán las guías, y en vez de ello se reconocerán, registrarán en los libros competentes, y devolverán á los interesados con la nota competente para los fines de que habla el artículo anterior. Lo retiró la comisión.

Art. 305. » Se aprueba la planta, número y dotaciones del resguardo que contiene el reglamento de 1.º de Diciembre del año pasado, que el secretario del Despacho presenta con su memoria de 1.º de Marzo del corriente, y el Gobierno lo aumentará si lo creyese necesario con 30 hombres mas; pero no se aprueba la creación de inspector y subinspectores, de que habla otro reglamento de 12 de Febrero último que acompaña á la misma memoria.»

El Sr. Palarea dijo: yo quisiera que no se expresara esta circunstancia de los 30 hombres que puede aumentar el Gobierno en caso necesario, porque no creo que pueda haber necesidad de esto; y este aumento no se debe hacer cuando la Nación está pagando 40 y tantos millones, 20 y tantos á los empleados del resguardo antiguo, y 18 á los del moderno; y creo que ya que estos contraregistros no han llenado el objeto de las Cortes, se debería deponer de sus empleos á los que apareciesen culpables en la introducción de un contrabando, y asimismo el que se estableciesen resguardos marítimos costeados por la Nación, y de ningún modo por contratas, por los muchos abusos que puede haber estableciéndolos de este segundo modo.

Se suspendió esta discusión, y el Sr. presidente dijo que mañana, después del despacho, se discutiría el dictamen de la comisión que trata de los ayudantes de campo de S. M.; que luego se proseguiría la lectura del proyecto de Beneficencia, y se continuaría la discusión que se había suspendido. Después de haber señalado la hora de las nueve de esta noche para sesión extraordinaria, se levantó la de este día.

## ARTICULO DE OFICIO.

### *Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península.*

» Siendo infinitos los recursos que con motivo de la mudanza del sistema y organización del municipal se hacen todos los días y de todos, puntos á S. M. para nuevo arreglo de sueldos de los secretarios de los ayuntamientos y otros dependientes de estos, y considerando la necesidad de establecer ciertas reglas, que dirigiendo á los ayuntamientos en las asignaciones que hicieren, y á las diputaciones provinciales en sus informes, faciliten que se guarde la correspondiente proporción, no solo entre unos y otros pueblos, sino también entre las diversas provincias, y consultándose la debida economía y justa remuneración del trabajo de los empleados, hagan mas expedito y fundado el despacho de estos expedientes; ha venido S. M. en resolver que V. S., de acuerdo con esa diputación provincial, si estuviere reunida, ó por sí, si no lo estuviere, acomodándose V. S. en este caso al dictamen que en los puntos de esta naturaleza que se hubiesen ofrecido hubiere manifestado aquella, teniendo presente que los pueblos no pueden carecer del servicio necesario á su gobierno, aunque sea preciso algun sacrificio á los habitantes en los pueblos que carecen de propios, y que tampoco debe abusarse de estos fondos en los que los haya sobrantes; remita á la mayor brevedad un estado arreglado á la escala adjunta, en la que siguiendo la proporción del vecindario que se expresa, y con señalamiento en cada clase de los dos extremos mayor y menor, designe la cantidad que creyere poder asignarse al secretario, y el sueldo y número de los demas dependientes empleados en el gobierno municipal; señalando los oficios que en algunas de las poblaciones indicadas podrán desempeñarse por una misma persona, ó ser servidos por turno segun la costumbre que en lo general se haya observado en esa provincia, y exponiendo cuanto juzgue oportuno sobre las ventajas é inconvenientes que se advirtieren resultar de este último modo de desempeñarlos; para que reunidos por el Gobierno todos estos datos, puedan constituirse las reglas generales que hubieren de guardarse en el señalamiento que se hiciere después á cada uno de los pueblos en particular.»

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su puntual cumplimiento. Madrid 4 de Junio de 1821.

*Escala que ha de guardarse para señalar el sueldo de los secretarios de los ayuntamientos, y el número y sueldo de los demas empleados en el gobierno municipal.*

En pueblos que no llegan á 50 vecinos. Id. cuya población es de 50 á 100. Id. de 100 á 150. Id. de 150 á 200. Id. de 200 á 300. Id. de 300 á 400. Id. de 400 á 600. Id. de 600 á 800. Id. de 800 á 1200. Id. de 1200 á 1800. Id. de 1800 á 2400. Id. de 2400 á 3600. Id. de 3600 á 4800.

NOTA. Como la medida que por regla general haya de tomarse no es fácil que tenga aplicación á las capitales de provincia, ni á algunos otros pueblos de circunstancias particulares, no deberá contarse con ellos para la noticia que ahora se pide.

Segunda. Como en varias provincias tienen diversas denominaciones los empleados subalternos de los ayuntamientos, convendrá que si se usaren nombres provinciales, se añadan los generales, ó se haga una pequeña insinuación de las atribuciones de sus oficios.

## VARIEDADES.

La marcha de los ejércitos austriacos hasta el Po en número de 1000, la dirección de la mayor parte de estas tropas hacia el reino de Nápoles; las providencias tomadas por el Austria para aprontar otro

gran ejército de reserva; las intenciones de poner en pie todo su ejército, y destinar las milicias para las guarniciones del imperio; las disposiciones eficaces y ejecutivas de mover en cinco dias el ejército ruso de Wolhinia; el intento de enviar numerosos ejércitos rusos á la Italia, todo nos da motivo para hacer varias observaciones, y entre ellas una, que no debe ser indiferente para la Europa, y que puede ser interesantísima para el Gabinete ingles.

Cuando los españoles vieron atacada su independencia; amenazada la dinastía reinante de los Borbones, y que á su amado Rey Fernando querian sustituir un intruso monarca nominal, declararse abiertamente contra el tirano que tan detestables proyectos formaba y ponía en ejecución. Sin medios, sin recursos, sin generales, sin ejército, pero con pundonor y valor, tomaron las armas, y se decidieron á morir antes que ser esclavos de un usurpador; y para tan laudable como heroica empresa, no aguardaron á tener aliados, ni menos á que las *guineas inglesas* los pusieran en estado de tomar las armas. Un Gobierno, compuesto de hombres llenos de honor y de amor á su Nación, y el patriotismo de los habitantes suplió por todo. Propusieron luego los ingleses dar auxilios, y se admitieron.

La Europa, en medio de sus convulsiones vió á Bonaparte derribar tronos, y á las grandes potencias consentir este insulto, este ultraje, y esta falta de decoro, de que en el día tanto se habla. La Europa vió á las llamadas grandes potencias reconocer Soberanos intrusos, levantados de la nada, coronados por un tirano, y hechos iguales á los que en el día preconizan con tanto aparato la dignidad del cetro. La Europa vió destronados á muchos Príncipes, y sustituidos otros, que reconocieron por legítimos, los mismos que ahora no tienen por legitimidad la consolidación de las monarquías por medio de un pacto entre los antiguos Soberanos y sus mismos pueblos. La Europa vió con admiración á Bonaparte contar otros tantos vasallos como Príncipes habia en el continente, y entre ellos á los mismos que tienen ahora muy olvidado lo que fueron, y lo que hicieron.

Los Soberanos de Europa, y particularmente Austria, Rusia y Prusia veian amenazado á un Príncipe; y no podian mover sus ejércitos *sin guineas inglesas*. Veian amenazado á un pueblo, destituido al Soberano, y no se hallaban en estado de levantar un ejército *sin guineas inglesas*. Veian amenazados sus propios dominios, su misma existencia, y para defenderse tenian que acudir á las *guineas inglesas*. ¡Qué de veces, después de dar tiempo para recibir *guineas inglesas*, pusieron sus ejércitos en campaña, y vieron desvanecidas sus esperanzas, ocupados sus Estados, y vacilante su trono! ¡Qué de veces sus gabinetes se vieron esclavos de las Tullerías, ya sea por no bastarles las *guineas inglesas*, ó por faltar aquella energía, valor y constancia, de que les daban ejemplo los españoles! Pero al fin, afortunadamente para la Europa llegó el momento en que acudiendo siempre á las *guineas inglesas* se formó la famosa liga que derribó al usurpador de todos los tronos, y la Europa vió restablecidas las dinastías antiguas, aunque no la legitimidad en todas partes.

Llega en Julio de 1820 el momento en que un pueblo quiere ser libre y consolidar del modo mas honorífico y seguro el trono de su Rey; y sin acudir á las *guineas inglesas* vemos al Austria poner inmediatamente en movimiento sus tropas; y no como quiera algunos miles de hombres, sino un numerosísimo ejército. Vemos á otro pueblo desear salir del yugo del poder absoluto, para tener el único Gobierno justo que puede haber, y que exige la situación actual de Europa; á saber, el representativo; y sin esperar á las *guineas inglesas* el Austria aumenta sus ejércitos, y la Rusia trata de enviar numerosísimos ejércitos. ¡Qué desengaño para la Europa! ¡Qué elección para el Gabinete ingles! ¡Qué contraste entre los españoles y los Gabinetes del Norte! No tenían dinero para su propia defensa las llamadas grandes potencias, y se veian precisadas á pedir *guineas inglesas*; no podian sin ellas mover sus ejércitos para defender el honor nacional, para auxiliar á príncipes que se pensaba destronar, para defender su propio honor y su propia legitimidad; y ahora han tenido dinero sin buscar *guineas inglesas*, para esclavizar á unos pueblos inocentes que querian ser libres, y gozar de sus derechos eternos sin perjudicar á ninguna de las otras naciones, ni á ninguno de los demas hombres, ¡calcularian tal vez sobre la seguridad de subyugar á los pueblos, y hacerles pagar los gastos de la guerra? Los desgraciados napolitanos y piemonteses sabrán contestar á esta pregunta.

## ANUNCIOS.

Uno de los ramos de industria de la compañía del Guadalquivir ha sido la explotación de las minas de carbon de piedra del Guasna, de cuyo combustible ha extraído y está extrayendo cantidades considerables de superior calidad; y deseosa de proporcionar su venta, extendiendo su ventajosísimo uso á los puntos de la Península en donde tenga consumo y salida, lo anuncian al público los directores de la misma para que los sujetos que quieran hacer algunas compras se entiendan directamente con ellos sobre este asunto; advirtiéndoles que los precios son á 9 rs. cada quintal, tomando desde 100 hasta 500, y á 8 rs. cuando la partida sea de mas consideración.

NOTAS. En la gaceta del jueves 7 de Junio se anuncia la suscripción á la misma para Canarias é islas Baleares á razon de 500 rs. por año, 250 por medio y 125 por tres meses, en lo que se padeció equivocación, pues debe ser á 512, 256 y 128 conforme al anuncio que se hizo en la gaceta de 17 de Abril de 1821. — En la de ayer, col. 1.ª, línea 18, donde dice *vendrán á nuestra imaginación*, léase *vendrán á presentarse á nuestra imaginación*.